

GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el Numeral 28, "**INVITACIÓN ABIERTA**", del Manual de Contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, versión 2, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

1.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad, en razón a la importancia de asegurar la adecuada gestión de los recursos, el cumplimiento de la normativa

técnica y legal aplicable, y la optimización de la inversión pública en beneficio de la niñez y las familias colombianas. Dado que el ICBF no cuenta con la capacidad operativa para gestionar directamente la ejecución de estas obras, dotaciones y servicios, ha delegado en ENTerritorio la responsabilidad de adelantar los procesos de contratación derivados necesarios para su materialización, en línea con el régimen exceptuado que le aplica.

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO PARA CADA GRUPO

De conformidad con el objeto previsto en el documento F-PR-26 Caracterización de la Necesidad para cada grupo como:

GRUPO 4

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 4.

GRUPO 5

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO A LA ETAPA 1 Y A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 5.

El contrato a suscribir para cada grupo es de INTERVENTORÍA

3. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CADA GRUPO

Ver documento anexo, Estudio del Sector.

4. DETERMINACIÓN DE REQUISISTOS HABILITANTES PARA CADA GRUPO

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, y



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como "habilitada". En caso contrario, se evaluará como "no habilitada".

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio S.A realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

Requisitos Habilitantes			
Criterio(s) Resultado			
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple		
Capacidad financiera y de organización	Cumple / No cumple		
Capacidad técnica	Cumple / No cumple		

Tabla. Requisitos Habilitantes

Nota 1: Al ser un proceso estructurado por grupos, el oferente deberá definir de manera clara para cual grupo presenta su oferta. Un mismo oferente podrá presentar oferta para ambos grupos, siendo posible ser escogido solo para uno de estos. En caso de que no exista otro posible oferente para ser seleccionado para ejecutar el otro grupo, se podrá escoger al mismo oferente para ejecutar ambos grupos.

Nota 2: La selección de los grupos será realizada descendentemente, siendo el grupo 1 el primero en seleccionar y el grupo 2 el segundo.

Nota 3: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

Nota 4: En el caso de Oferentes Plurales, los Requisitos Jurídicos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura.

Nota 5: El Comité Evaluador podrá tener un comité asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral 35.8 Comité Evaluador, del Manual de Contratación).

Nota 6: En la confección de sus ofrecimientos, los interesados deberán atender el deber de la diligencia que les corresponde, esto en procura de garantizar en sus ofrecimientos el orden, legibilidad y la claridad necesaria para su entendimiento, al igual que la plena veracidad en la información, facilitando al equipo evaluador, y a la entidad en general, en la ubicación, entendimiento y análisis de la información que en estos repose. En caso de presentarse ambigüedades, discrepancias y/o incongruencias en los ofrecimientos, se podrá solicitar al oferente la aclaración pertinente, por escrito, la cual deberá responder también por escrito. El resultado del análisis del incumplimiento del deber de diligencia, con todo el contenido previamente expuesto, se dará conforme a las reglas establecidas en el proceso de selección.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA PARA CADA GRUPO

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento de Términos y Condiciones, así como la carta de presentación de la oferta debe estar



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un **Ingeniero Civil** debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

Nota: La carta de presentación de la oferta deberá mencionar para cual grupo presenta su oferta.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA PARA CADA GRUPO

En el documento anexo Análisis del Sector, se revisó la información registrada en la página del RUES, (Registro Único de Proponentes), con el ánimo de conocer el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el objeto del proceso que se derive del presente documento.

Para este proceso se efectuó el análisis teniendo en cuenta la selección de las diferentes empresas que hacen parte del sector, según lo establecido en el anexo adjunto a este documento, así como el presupuesto oficial estimado, el plazo y la forma de pago, estableciendo como resultado los siguientes parámetros de capacidad financiera y capacidad organizacional:

Los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores para cada grupo en los términos señalados en la siguiente tabla:

GRUPO 4

ÍNDICE PARA EVALUAR	REQUISITO MÍNIMO
INDICE LIQUIDEZ	>= 1,6
NIVEL ENDEUDAMIENTO	<= 60%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	>= 11 o Indeterminado
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	>= 0,01
RENTABILIDAD DE ACTIVO	>= 0,01

Tabla. Indicadores Capacidad Financiera y Organizacional

GRUPO 5

ÍNDICE PARA EVALUAR	REQUISITO MÍNIMO
INDICE LIQUIDEZ	>= 1,6
NIVEL ENDEUDAMIENTO	<= 60%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	>= 11 o Indeterminado
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	>= 0,01
RENTABILIDAD DE ACTIVO	>= 0,01

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA PARA CADA GRUPO

Para efectos del proceso de selección, los requisitos de capacidad técnica mínima habilitante será el siguiente:



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

Criterio	Verificación	Resultado
Experiencia del oferente	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Experiencia Equipo de trabajo	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

El Oferente deberá acreditar Experiencia General en la ejecución de contratos de: INTERVENTORÍA A: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO INSTITUCIONAL O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO INSTITUCIONAL O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO INSTITUCIONAL. Para ello deberá acreditar:

- En máximo 3 (tres) contratos cuya sumatoria del valor del contrato sea el 70% del valor del POE.
- **Nota 1.** La experiencia deberá ser acreditada mediante contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción. No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.
- **Nota 2:** Los criterios anteriormente requeridos podrán acreditarse en un mismo contrato o de forma independiente, no obstante, deberá dar cumplimiento al número de contratos con los cuales el oferente cumple la experiencia acreditada con su respectivo Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV).
- **Nota 3:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener fecha de inicio posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Norma Técnica NSR-10.

Nota 4: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general requerida deben estar clasificados en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y adminis- tración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arqui- tectura
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construc- ción de edificaciones no residenciales	Servicios de construc- ción de edificios públicos especializados



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento		miento y reparación de

4.3.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE

El Oferente deberá acreditar Experiencia Específica en la ejecución de contratos interventoría: **CONSTRUC- CIÓN O ADECUACION O REMODELACION O MANTENIMIENTO DE:**

- INFRAESTRUCTURA DE OCUPACION INSTITUCIONAL DE SALUD O INCAPACIDAD.
- INFRAESTRUCTURA DE OCUPACION INSTITUCIONAL EDUCATIVA.

Nota 1. La experiencia deberá ser acreditada mediante contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción. No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: Los criterios anteriormente requeridos podrán acreditarse en un mismo contrato o de forma independiente, no obstante, deberá dar cumplimiento al número de contratos con los cuales el oferente cumple la experiencia acreditada con su respectivo Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV).

Nota 3: Los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener fecha de inicio posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Norma Técnica NSR-10.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el	Valor mínimo a certificar
Oferente cumple la experiencia acredi-	(como % del Presupuesto Oficial ex-
tada	presado en SMMLV)
De 1 hasta 2	60 %
De 3 hasta 4	80 %
De 5 hasta 6	100 %

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acredi- tada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial ex- presado en SMMLV)
De 1 hasta 3	50 %
De 4 hasta 5	60 %
De 6 hasta 7	80 %



GESTIÓN DE PROVEEDORES

F-PR-27	CÓDIGO:
07	VERSIÓN:
2024-10-11	VIGENCIA:
: IP	CLASIFICACIÓN:

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el documento de Términos y Condiciones.

El Oferente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como no hábil.

4.3.1.2. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general requerida deben estar clasificados en por lo menos DOS (2) códigos. Para la experiencia específica en cinco (5) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de consultoría de negocios y administra- ción corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Profesionales de ingeniería y arquitec- tura	Ingeniería civil y arquitectura
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de manteni- miento y Reparaciones de construcciones e instala- ciones	Servicios de manteni- miento y reparación de Instalaciones



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

4.3.2. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO PARA CADA GRUPO

			-	Exper	iencia Es	pecífica
Cant	Cargo por desempeñar	Formación Acadé- mica	Experiencia General y específica	Como/En:	No. contra- tos	Requerimiento particular
1	Director de In- terventoría	Ingeniería Civil o afines	5 años gene- ral	Director(a) de interventoría a proyectos de infraestructura.	3	Uno de los contratos aportados debe demostrar experiencia en interventoría de obras de estabilización y mantenimiento de edificaciones.

Nota: En caso de presentarse diferencias entre los requerimientos exigidos en el presente numeral y los exigidos en el Documento de Caracterización de la Necesidad, primarán los establecidos en el Documento de Condiciones Adicionales – F-PR-27, tanto para la verificación y evaluación del profesional en el proceso de selección como para la aprobación de la hoja de vida en la ejecución del contrato derivado

Nota 1: No se tendrán en cuenta contratos acreditados traslapados de experiencia profesional.

Nota 2: El oferente deberá relacionar el personal objeto de verificación en el formato que se indique en los términos y condiciones del proceso.

Nota 4: La hoja de vida del personal objeto de verificación debe venir acompañada por la carta de compromiso debidamente firmada en donde se relacionen los datos personales del profesional como nombre completo y cedula de ciudadanía.

4.3.2.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el oferente debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

Nota: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional que corresponda. Dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015", proferida por el Ministerio de Educación Nacional.



GESTIÓN DE PROVEEDORES

F-PR-27	CÓDIGO:
07	VERSIÓN:
2024-10-11	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el oferente y el profesional ofertado.

De igual forma, el oferente deberá presentar en relación con el personal, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de Ingenieros y profesionales afines.

4.3.2.2. ACREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia general de cada miembro del Personal Objeto de Verificación, señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

4.3.2.3. ACREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia profesional relacionada de cada miembro del Personal Objeto de Verificación, señalados en los términos y condiciones establecidos por el Grupo de Procesos de Selección.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN

ENTerritorio S.A seleccionará a los oferentes habilitados cuyas ofertas obtengan los mayores puntajes totales, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Factor de Evaluación	Puntaje máximo
Experiencia especifica adicional del oferente	43,5 puntos
Experiencia adicional al Equipo de trabajo ofertado (personal clave evaluable)	35 puntos
Formación académica adicional al Equipo de trabajo ofertado (personal clave evaluable)	10 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Mipyme	0,25 puntos
Total	100 puntos

Tabla. Factores de Evaluación del Proceso

5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE

Se asignará puntaje de (43.5) PUNTOS en función de la presentación de CONTRATOS ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral 4.3 (CAPACIDAD TÉCNICA – Experiencia), en los cuales se acredite la experiencia específica de acuerdo con la siguiente tabla:



F-PR-27	CÓDIGO:
07	VERSIÓN:
2024-10-11	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

,		
CECTION	DE DDO	VEEDORES
GESTION	DETNU	VEEDURES

REQUISITO	PUNTAJE
Con un máximo de tres contratos adicionales a los acreditados como experiencia especifica cuya sumatoria sea un igual o mayor al 50% del POE al del grupo al cual presenta su oferta, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestra experiencia en: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	10 puntos máximo
Con un máximo de tres contratos adicionales a los acreditados como experiencia especifica cuya sumatoria sea un igual o mayor al 75% del POE al del grupo al cual presenta su oferta, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestra experiencia en: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	20 puntos máximo
Con un máximo de dos contratos adicionales a los acreditados como experiencia especifica cuya sumatoria sea un igual o mayor al 100% del POE al del grupo al cual presenta su oferta, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestra experiencia en: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	30 puntos máximo

REQUISITO	PUNTAJE
El oferente obtendrá este puntaje si presenta un (1) contrato adicional a los aportados para obtener el puntaje anterior, en el que se demuestre experiencia en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA con un valor	7 puntos
igual o mayor al 75% del POE.	

REQUISITO	PUNTAJE
El oferente obtendrá este puntaje si presenta un (1) contrato adicional o de los mismo para obtener el puntajes anteriores, en el que se demuestre experiencia en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O OBRAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A ATENCIÓN A POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA Y/O ADOLESCENCIA con un valor igual o mayor al 75% del POE y que dentro del alcance tenga las ejecución de obras en más de 3 municipios o departamentos o ciudades diferentes.	6,5 puntos

 Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional deberán estar terminados previamente a la fecha de cierre del proceso.



GESTIÓN DE PROVEEDORES

F-PR-27	CÓDIGO:
07	VERSIÓN:
2024-10-11	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

b) Los contratos aportados deberán tener fecha de inicio posterior a la entrada en vigencia de la Norma Técnica NSR-10 cuando aplique.

Para efectos de la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del oferente que se refiere el capítulo de requisitos habilitantes, pues se requiere que los contratos presentados para acreditar experiencia específica adicional del oferente sean distintos a aquellos utilizados para habilitar su oferta.

Nota: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

5.2. EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

Los oferentes empezarán a sumar puntaje por la experiencia específica y la formación académica adicional a la mínima exigida en los requisitos habilitantes diligenciando para tales efectos el Formato que señala el Grupo de Procesos de Selección en el documento de Términos y Condiciones (Invitación) del equipo de trabajo del perfil que se establece a continuación:

5.2.1. Experiencia específica adicional del Director de Interventoría. (MÁXIMO 35 PUNTOS)

El **Director de Interventoría** obtendrá puntaje adicional cuando cumpla con los requisitos exigidos en la siguiente tabla:

Puntaje por experiencia del (Director de Interventoría) (Máximo 35 puntos)				
Experiencia adicional como Director(a) o Coordinador (a) de interventoría a proyectos de infra- estructura.				
		Con actura.		
Director de Interven- toría (Categoría 7)	Inferior a lo exigido según la categoría	lgual a lo exigido en la categoría	Una categoría superior a la exigida	Dos categorías superiores a la exigidas
Puntaje	0 puntos	10 puntos	20 puntos	35 puntos

Para establecer la categoría exigida al profesional en la experiencia profesional relacionada adicional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

No.	Categoría	Experiencia Específica Adicional ¹	
5	Categoría 5	3 proyectos	
6	Categoría 6	2 proyectos	
7	Categoría 7	1 proyectos	

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia específica adicional del **Director de Interventoría**, el oferente podrá presentar máximo nueve (09) contratos adicionales para cada criterio. En caso de que el oferente

¹ Se establece como el número de proyectos adicionales a los exigidos en la Experiencia Habilitante solicitada y acreditada para cada cargo.



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

presente un número superior a nueve (09) contratos se le tomará en cuenta los cuatro (09) primeros que presente en el formato que se establezca en el Documento de Términos y Condiciones (Invitación).

5.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL EVALUABLE (MAXIMO 10 PUNTOS)

El oferente obtendrá MAXIMO **DIEZ (10 PUNTOS)**, si el Director de Interventoría presentado como personal clave evaluable, cuenta con una formación académica superior a la exigida como requisito habilitante, como se muestra en la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
SI el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA presentado como personal clave eva-	
luable, cuenta con una formación académica superior a la exigida como requi-	
sito habilitante, a nivel de posgrado en MODALIDAD DE ESPECIALIZACION	8 puntos máximo
EN GERENCIA DE PROYECTOS O DIRECCIÓN DE PROYECTOS O GE-	•
RENCIA DE OBRA O GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN.	
Si el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA presentado como personal clave eva-	
luable, cuenta con una formación académica superior a la exigida como requi-	
sito habilitante, a nivel de posgrado en MODALIDAD DE MAESTRÍA EN GE-	10 puntos máximo
RENCIA DE PROYECTOS O DIRECCIÓN DE PROYECTOS O GERENCIA	
DE OBRA O GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN.	

Para la validez de los certificados aportados para acreditar la formación académica adicional, se tendrá en cuenta lo mismo requerido para la validez de la formación académica habilitante, lo cual se encuentra en el documento de términos y condiciones

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. ENTerritorio S.A en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

Nota: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

5.3.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

"(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)"

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento de las órdenes de trabajo, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta. En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento de las órdenes de trabajo.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en el documento de invitación, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- **B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrita o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

NOTA: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

ENTerritorio S.A asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el documento de invitación, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTerritorio S.A únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el formato establecido por el Grupo Procesos de Selección en el documento de invitación, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

5.3.3. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:



F-PR-27	CÓDIGO:
07	VERSIÓN:
2024-10-11	VIGENCIA:
IP	CLASIFICACIÓN:

CECTIÓN	DE DDO	VEEDORES
GESHUN	DE LKO	VEEDUKES

Acuerdo	Comercial	ENTerritorio SA. (antes FONADE) Incluido en el Acuerdo Comercial	Presupuesto del proceso de selección superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de selección	Presente Proceso de selección cubierto por el Acuerdo Comercial
A 1'	Chile	SI	SI	N/A	SI
Alianza	México	SI	SI	N/A	SI
Pacífico	Perú	SI	SI	N/A	SI
Ca	nadá	SI	SI	N/A	SI
С	hile	SI	SI	N/A	SI
Co	orea	SI	SI	N/A	SI
Cost	ta Rica	SI	SI	N/A	SI
Estado	s Unidos	SI	SI	N/A	SI
Estado	os AELC	SI	SI	N/A	SI
Mé	éxico	SI	SI	N/A	SI
Triángulo	El Salvador	NO	N/A	SI	NO
Norte	Guatemala	NO	N/A	SI	NO
	Honduras	SI	SI	N/A	SI
Unión	Europea	SI	SI	N/A	SI
Commidad	Bolivia	N/A	N/A	N/A	SI
Comunidad Andina	Ecuador	N/A	N/A	N/A	SI
Andina	Perú	N/A	N/A	N/A	SI

Cobertura Acuerdos Comerciales

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

5.3.4. RECIPROCIDAD

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-tratonacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

- a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Nota 1: Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Nota 2: En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

Nota 3: La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

ENTerritorio S.A asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato establecido por el Grupo Procesos de Selección — Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los Oferentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Oferente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial Estimado expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica. Tratándose de oferentes plurales, el Formato debe suscribirlo el integrante del Oferente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Selección, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al oferente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el oferente obtenga este puntaje debe diligenciar en el formato que se indique en los términos y condiciones para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el oferente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferente Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al oferente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modi-



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

fique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el oferente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el oferente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE Y JUSTIFICACIÓN

6.1 JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE PARA CADA GRUPO

Para la estimación de los costos de la Interventoría, se consideró el personal profesional, el plazo de ejecución y las dedicaciones respectivas dadas las características del proyecto para la ejecución del contrato.

Además de lo anterior, se tuvo en cuenta los impuestos generados por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de igual forma se han tenido en cuenta los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, entre otros).

Para la estimación del presupuesto de la interventoría, se adoptó la metodología de estimación de sueldos reales del recurso humano necesario para la ejecución del contrato por parte del contratista, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, necesarios para la aprobación de los productos originados en el contrato, estableciendo de esta metodología un valor real a pagar.

En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes de este, aplicado al costo directo de la mano de obra (salario base), para cubrir los costos indirectos asociados y se dan pautas para su cuantificación, donde el factor multiplicador se calcula sumando todos los porcentajes de los costos indirectos y la utilidad, y luego sumando 1 a este resultado.

GRUPO 4 - ETAPA 1 "INTERVENTORIA PARA LA VERIFICACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS 5 SEDES UBICADAS EN EL VALLE DEL CAUCA (3 EN CALI, 1 EN CERRITO Y 1 EN JAMUNDÍ), DONDE SE REALIZARÁN OBRAS DE MANTENIMIENTO", ETAPA 1

A continuación, se describe el análisis respectivo, el cual determino un valor para la ETAPA I DE LA INTERVENTORÍA con un tiempo de ejecución de UN (1) MES, de acuerdo con la información suministrada y el análisis realizado de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$29.582.560,98), incluido costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:



CÓDIGO: F-PR-27

VERSIÓN: 07

VIGENCIA: 2024-10-11

CLASIFICACIÓN: IP

24.859.294,94

29.582.560,98

4.723.266,04

GESTIÓN DE PROVEEDORES

DE LAS 5 SEDES REALIZARÁN OB			CAUCA (3 EN	CALI, I E	IN CERRITO T TE	IN JAMON	idij, donde 3e
CONCEPTO	Α	В	С	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTI-	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICA-	F.M.	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE	TOTAL PAR- CIAL
	DAD	27.0.00	CIÓN		(,	ME- SES	(ExF)
Director	1,00	9.061.640,00	15,0%	216,0%	2.935.971,36	1,00	2.935.971,36
ingeniero Geotécnico	1,00	8.082.140,00	15,0%	216,0%	2.618.613,36	1,00	2.618.613,36
Ingeniero Estructural	1,00	8.082.140,00	15,0%	216,0%	2.618.613,36	1,00	2.618.613,36
Ingeniero Hidráulico	1,00	8.082.140,00	15,0%	216,0%	2.618.613,36	1,00	2.618.613,36
Ingeniero Eléctrico	1,00	6.112.890,00	15,0%	216,0%	1.980.576,36	1,00	1.980.576,36
Profesional Costos y Presupuestos	1,00	5.764.170,00	15,0%	216,0%	1.867.591,08	1,00	1.867.591,08
Arquitecto	1,00	6.112.890,00	15,0%	216,0%	1.980.576,36	1,00	1.980.576,36
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL						16.620.555,24	
	SUBTOTAL CO	STO PERSONAL	TECNICO				
COSTOS DE PERSONAL (1).							16.620.555,24
COSTOS INDIRECTOS (2)					8.238.739,70		
SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL + INC	DIRECTOS (3) =	= (1) +(2)					24.859.294,94

GRUPO 4 - ETAPA 2 "INTERVENTORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS 5 SEDES UBICADAS EN EL VALLE DEL CAUCA (3 EN CALI, 1 EN CERRITO Y 1 EN JAMUNDÍ), DONDE SE REALIZARÁN OBRAS DE MANTENIMIENTO"

SUBTOTAL INTERVENTORÍA AÑO 2025

VALOR TOTAL IVA 19%

VALOR TOTAL INTERVENTORÍA AÑO 2025

Para la estimación de los costos de la interventoría, se consideró el personal profesional, el plazo de ejecución y las dedicaciones respectivas que la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 definió en la solicitud, las cuales fueron ajustadas por el grupo de Planeación Contractual y confirmadas vía correo electrónico por la dependencia solicitantes, dadas las características del proyecto para la ejecución del contrato.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta los impuestos y retenciones distritales, generados por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de igual forma se han tenido en cuenta los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, entre otros).

Para la estimación del presupuesto de la **INTERVENTORÍA**, se adoptó la metodología de estimación de sueldos reales del recurso humano necesario para la ejecución del contrato por parte del contratista, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, necesarios para la aprobación de los productos originados en el contrato, estableciendo de esta metodología un valor real a pagar.

En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes de este, aplicado al costo directo de la mano de obra (salario base), para cubrir los costos indirectos asociados y se dan pautas para su cuantificación, donde el factor multiplicador se calcula sumando todos los porcentajes de los costos indirectos y la utilidad, y luego sumando 1 a este resultado.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Para GRUPO 4 - ETAPA 2 "INTERVENTORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS 5 SEDES UBICADAS EN EL VALLE DEL CAUCA (3 EN CALI, 1 EN CERRITO Y 1 EN JAMUNDÍ), DONDE SE REALIZARÁN OBRAS DE MANTENIMIENTO" se estimó un valor del factor multiplicador del 204% el cual se aplicó a los costos del personal requerido por la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1.

A continuación, se describe el análisis respectivo, el cual determino un valor para la ETAPA II DE LA INTERVENTORÍA con un tiempo de ejecución de SEIS PUNTO CINCO (6,5) MESES, de acuerdo con la información suministrada y el análisis realizado de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$432.143.505,47), incluido costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

	IMIENTO"	CAUCA (S EN CAL	.i, i en cerrii	OTIEN	JAMONDIJ, DONDE	SE KEAL	LIZARÁN OBRAS DE
CONCEPTO	Α	В	С	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTI-	SUELDO MES	% DEDICA-	F.M.	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE	TOTAL PAR- CIAL
	DAD	BÁSICO	CIÓN		(MENUNE)	ME- SES	(ExF)
Director	1,00	9.061.640,00	20,0%	204,0%	3.697.149,12	6,50	24.031.469,28
Residente de Interventoria	1,00	6.112.890,00	100,0%	204,0%	12.470.295,60	6,50	81.056.921,40
Arquitecto Residente	2,00	6.112.890,00	100,0%	204,0%	24.940.591,20	6,50	162.113.842,80
Ingeniero Hidráulico	1,00	8.082.140,00	20,0%	204,0%	3.297.513,12	6,50	21.433.835,28
Profesional SST	1,00	5.764.170,00	35,0%	204,0%	4.115.617,38	6,50	26.751.512,97
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL					315.387.581,73		
		PERSONAL	TÉCNICO				
Tecnico Eléctrico	1,00	3.323.120,00	35,0%	204,0%	2.372.707,68	6,50	15.422.599,92
	SUBTOTAL CO	OSTO PERSONAL	TECNICO				15.422.599,92
COSTOS DE PERSONAL (1)							330.810.181,65
COSTOS INDIRECTOS (2)							32.335.621,27
SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL + IND							363.145.802,92
SUBTOTAL INTERVENTORÍA AÑO 2025					363.145.802,92		
VALOR TOTAL IVA 19%				68.997.702,55			
	VALOR TOTAL	INTERVENTORÍA	AÑO 2025	·		·	432.143.505,47

GRUPO 5

ETAPA 2 "INTERVENTORÍA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Para la estimación de los costos de la interventoría, se consideró el personal profesional, el plazo de ejecución y las dedicaciones respectivas que la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1 definió en la solicitud, las cuales fueron ajustadas por el grupo de Planeación Contractual y confirmadas vía correo electrónico por la dependencia solicitantes, dadas las características del proyecto para la ejecución del contrato.



CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

GESTIÓN DE PROVEEDORES

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta los impuestos y retenciones distritales, generados por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de igual forma se han tenido en cuenta los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, entre otros).

Para la estimación del presupuesto de la INTERVENTORÍA, se adoptó la metodología de estimación de sueldos reales del recurso humano necesario para la ejecución del contrato por parte del contratista, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, necesarios para la aprobación de los productos originados en el contrato, estableciendo de esta metodología un valor real a pagar.

En la metodologa del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes de este, aplicado al costo directo de la mano de obra (salario base), para cubrir los costos indirectos asociados y se dan pautas para su cuantificación, donde el factor multiplicador se calcula sumando todos los porcentajes de los costos indirectos y la utilidad, y luego sumando 1 a este resultado.

GRUPO 5 - "ETAPA 2 "INTERVENTORÍA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Se estimó un valor del factor multiplicador del 201% el cual se aplicó a los costos del personal requerido por la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos 1.

A continuación, se describe el análisis respectivo, el cual determino un valor para la ETAPA II DE LA INTERVENTORÍA con un tiempo de ejecución de SEIS (6) MESES, de acuerdo con la información suministrada y el análisis realizado de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON DOS CENTAVOS

MCTE (\$327.371.223,02) incluidos costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

CONCEPTO	Α	В	С	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director	1,00	9.061.640,00	30,0%	201,0%	5.464.168,92	6,00	32.785.013,52
Residente de Interventoria	1,00	5.764.170,00	100,0%	201,0%	11.585.981,70	6,00	69.515.890,20
Arquitecto	1,00	6.112.890,00	100,0%	201,0%	12.286.908,90	6,00	73.721.453,40
Ingeniero Hidrosanitario	1,00	9.061.640,00	20,0%	201,0%	3.642.779,28	6,00	21.856.675,68
Ingeniero Ambiental	1,00	9.061.640,00	20,0%	201,0%	3.642.779,28	6,00	21.856.675,68
Profesional SST	1,00	6.112.890,00	20,0%	201,0%	2.457.381,78	6,00	14.744.290,68
	SUBTOTAL COST	O PERSONAL PRO	FESIONAL				234.479.999,16
		PERSONAL	TÉCNICO				
Técnico Eléctrico	1,00	3.323.120,00	20,0%	201,0%	1.335.894,24	6,00	8.015.365,44
COSTOS DE PERSONAL (1)							242.495.364,60
COSTOS INDIRECTOS (2)					32.606.503,48		
SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL + INDIRECTOS (3) = (1) +(2)					275.101.868,08		
SUBTOTAL INTERVENTORÍA						275.101.868,08	
VALOR TOTAL IVA 19%					52.269.354,94		
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA					327.371.223,02		



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

6.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE

GRUPO 4

El presupuesto oficial estimado para el grupo 4 correspondiente la interventoría integral ETAPA 1 : DIAGNOSTICO ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRA para el proyecto "INTERVENTORÍA VALIDACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO GRUPO 4 DE LAS 5 SEDES UBICADAS EN EL VALLE DEL CAUCA (3 EN CALI, 1 EN CERRITO Y 1 EN JAMUNDÍ), DONDE SE REALIZARÁN OBRAS DE MANTENIMIENTO" es de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 461.726.066,45), incluido costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

"INTERVENTORÍA VALIDACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO GRUPO 4 DE LAS 5 SEDES UBICADAS EN EL VALLE DEL CAUCA (3 EN CALI, 1 EN CERRITO Y 1 EN JAMUNDÍ), DONDE SE REALIZARÁN OBRAS DE MANTENIMIENTO"

GRUPO 4	
ETAPA 1: DIAGNOSTICO FACTOR MULTIPLICADOR 216%	
PLAZO:1 MES	\$ 24.859.294,94
IVA 19% DE LA INTERVENTORIA ETAPA 1	\$ 4.723.266,04
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA ETAPA 1 + IVA DEL 19% (A)	\$ 29.582.560,98
ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRAS FACTOR MULTIPLICADOR 204 %	
	\$ 363.145.802,92
PLAZO: 6,5 MES	
IVA 19% DE LA INTERVENTORIA ETAPA 2	\$ 68.997.702,55
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA ETAPA 2 + IVA DEL 19% (B)	\$ 432.143.505,47
VALOR TOTAL (C) = (A + B)	\$ 461.726.066,45

Nota: El valor total no podrá ser superior al 100% del valor establecido por la Entidad.

NOTA 2: Los valores correspondientes a la columna B "SUELDO MES BÁSICO", podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en la tabla anterior. Es de aclarar que este valor corresponde a un sueldo básico y no incluye las prestaciones de ley.

NOTA 3: El Factor Multiplicador (F.M.) podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en la tabla anterior.



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

GRUPO 5

El presupuesto oficial estimado para el grupo 4 correspondiente a la interventoría integral ETAPA 1 : Diagnostico ETAPA 2: EJECUCIÓN DE OBRA para el proyecto INTERVENTORÍA VALIDACIÓN TÉCNICA Y DEFINICIÓN DEL ALCANCE PARA LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO GRUPO 5 UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", asciende a la suma de: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE (\$364.996.610,51), incluido costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

ETAPA 1	FACTOR MULTIPLICADOR	\$	31.617.972,68
PLAZO	215%	9	31.017.372,00
IVA 19% ETAPA 1		\$	6.007.414,81
VALOR TOTAL ETAPA 1 INCLUIDO IVA			37.625.387,49
ETAPA 2	FACTOR MULTIPLICADOR	\$	275.101.868,08
PLAZO: 6 MESES	201%		
IVA 19% ETAPA 2		\$	52.269.354,94
VALOR TOTAL ETAPA 2 INCLUIDO IVA		\$	327.371.223,02
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA INCLUIDO IVA		\$	364.996.610,51

Nota: El valor total no podrá ser superior al 100% del valor establecido por la Entidad.

NOTA 2: Los valores correspondientes a la columna B "SUELDO MES BÁSICO", podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en la tabla anterior. Es de aclarar que este valor corresponde a un sueldo básico y no incluye las prestaciones de ley.

NOTA 3: El Factor Multiplicador (F.M.) podrá variar únicamente entre el 90% y el 110% del valor señalado en la tabla anterior.

6.3. TRIBUTOS

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación de la orden de servicio, tales como:



GESTIÓN DE PROVEEDORES

CÓDIGO:	F-PR-27
VERSIÓN:	07
VIGENCIA:	2024-10-11
CLASIFICACIÓN:	IP

Impuesto de Industria y Comercio – ICA	
Impuesto del Valor Agregado – IVA	
Retención en la fuente	
Otros	

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS ORTIZ MOTTA

Gerente del Grupo de Planeación Contractual

Elaboró: Mery Johanna Arias- Profesional del Grupo de Planeación Contractual

23/04/2025

Anexos 1: Análisis del Sector

23/04/2025